



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2133

Armenia, 06 de Mayo de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
711. Ordenanza Número 013 del 30 de Abril de 2014, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”	
.....	..1

ORDENANZA NÚMERO 013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:


La Ordenanza No. 013 del 30 de Abril de 2014, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 6 de Mayo de 2014.

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 2

ORDENANZA NÚMERO 013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”.

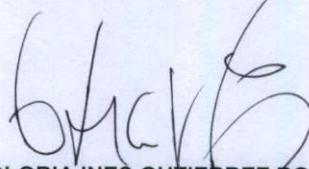
LA DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 013 del 30 de abril de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

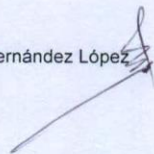
Dada en Armenia Quindío, hoy 6 de mayo de 2014



GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO

DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA

Revisó y aprobó: John James Fernández López





*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de 30 ABR. 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO
DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**

La Asamblea Departamental del Quindío, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en los numerales 1° y 12° del Artículo 300 de la Constitución Política, numerales 1° y 11° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y demás normas concordantes,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese en el departamento del Quindío, la Política Pública de *“TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”*, para propender y garantizar que los vínculos laborales al interior de las Sectores Productivos, la Administración Departamental, empresas e instituciones descentralizadas, órganos de control, empresas, instituciones u organizaciones que contraten y manejen recursos públicos del Departamento, aun siendo particulares, se desarrollen con garantía del trabajo digno y decente, cumpliendo las leyes, acuerdos y tratados al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DEL TRABAJO DECENTE Y DIGNO. Conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad productiva en condiciones dignas y justas, garantizando igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO. Estará orientada a la promoción de la cultura del trabajo digno y decente, implementando mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general, debiendo los sectores públicos y privados dar cumplimiento a las normas y políticas de trabajo digno y decente.

ARTÍCULO CUARTO. Es deber de los Sectores productivos y la Gobernación del departamento del Quindío:

1. Facilitar las condiciones que contribuyan a fomentar el trabajo decente y digno en el departamento del Quindío.
2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social, la concertación y la conciliación.

ARTÍCULO QUINTO. DEL RESPETO DE LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO. La Gobernación del departamento del Quindío y los Sectores Productivos velarán por el reconocimiento y respeto de los derechos de los trabajadores. En este sentido se deben respetar los convenios de la OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de 30 ABR. 2014

- a) Libertad sindical: sindicatos, negociación colectiva y huelga.
- b) Abolición del trabajo forzoso.
- c) Igualdad: no discriminación en el trabajo.
- d) Eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

PARÁGRAFO. Es obligación de los Sectores Productivos y la Gobernación del departamento del Quindío, velar por la protección al derecho de Negociación Colectiva de los Trabajadores Públicos y Privados.

ARTÍCULO SEXTO. LA NEGOCIACION COLECTIVA EN LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO. En el caso de la negociación colectiva de los Empleados Públicos, el departamento del Quindío se acogerá al procedimiento establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. La Gobernación del departamento del Quindío y los Sectores Productivos velarán por la extensión de la protección social, así:

- a) Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social.
- b) Promover la protección de los trabajadores, que incluye: Condiciones de trabajo decente, digno, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICADORES DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO. La Gobernación del Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Planeación, y el Ministerio del Trabajo realizará el seguimiento de los siguientes indicadores relacionados con trabajo decente y digno:

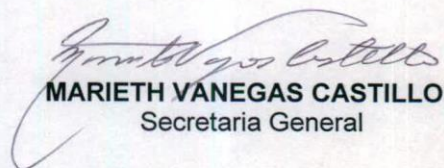
- a) Tasa de desempleo.
- b) Tasa de informalidad.
- c) Erradicación del trabajo infantil
- d) Equidad de género
- e) Agremiaciones sindicales.

PARÁGRAFO. Anualmente la Gobernación del departamento del Quindío a través de la Secretaria de Planeación en el marco del Día Internacional del Trabajo presentará un informe a la Asamblea Departamental sobre el avance de estos indicadores.

ARTÍCULO NOVENO. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO. La Gobernación del departamento del Quindío en articulación con los Sectores Productivos desarrollarán la difusión masiva sobre la aplicación de la Política Pública de Trabajo Decente y Digno.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.


MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de **30 ABR. 2014**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

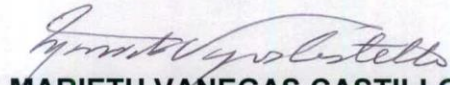
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 010 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	domingo 27 de abril de 2014
SEGUNDO DEBATE:	martes 29 de abril de 2014
TERCER DEBATE:	miércoles 30 de abril de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Cuarta y Quinta para segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de **30 ABR. 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO
DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

La Asamblea Departamental del Quindío, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en los numerales 1° y 12° del Artículo 300 de la Constitución Política, numerales 1° y 11° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y demás normas concordantes,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese en el departamento del Quindío, la Política Pública de “*TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*”, para propender y garantizar que los vínculos laborales al interior de las Sectores Productivos, la Administración Departamental, empresas e instituciones descentralizadas, órganos de control, empresas, instituciones u organizaciones que contraten y manejen recursos públicos del Departamento, aun siendo particulares, se desarrollen con garantía del trabajo digno y decente, cumpliendo las leyes, acuerdos y tratados al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DEL TRABAJO DECENTE Y DIGNO. Conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad productiva en condiciones dignas y justas, garantizando igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO. Estará orientada a la promoción de la cultura del trabajo digno y decente, implementando mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general, debiendo los sectores públicos y privados dar cumplimiento a las normas y políticas de trabajo digno y decente.

ARTÍCULO CUARTO. Es deber de los Sectores productivos y la Gobernación del departamento del Quindío:

1. Facilitar las condiciones que contribuyan a fomentar el trabajo decente y digno en el departamento del Quindío.
2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social, la concertación y la conciliación.

ARTÍCULO QUINTO. DEL RESPETO DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO. La Gobernación del departamento del Quindío y los Sectores Productivos velarán por el reconocimiento y respeto de los derechos de los trabajadores. En este sentido se deben respetar los convenios de la OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de 30 ABR. 2014

- a) Libertad sindical: sindicatos, negociación colectiva y huelga.
- b) Abolición del trabajo forzoso.
- c) Igualdad: no discriminación en el trabajo.
- d) Eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

PARÁGRAFO. Es obligación de los Sectores Productivos y la Gobernación del departamento del Quindío, velar por la protección al derecho de Negociación Colectiva de los Trabajadores Públicos y Privados.

ARTÍCULO SEXTO. LA NEGOCIACION COLECTIVA EN LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO. En el caso de la negociación colectiva de los Empleados Públicos, el departamento del Quindío se acogerá al procedimiento establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. La Gobernación del departamento del Quindío y los Sectores Productivos velarán por la extensión de la protección social, así:

- a) Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social.
- b) Promover la protección de los trabajadores, que incluye: Condiciones de trabajo decente, digno, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICADORES DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO. La Gobernación del Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Planeación, y el Ministerio del Trabajo realizará el seguimiento de los siguientes indicadores relacionados con trabajo decente y digno:

- a) Tasa de desempleo.
- b) Tasa de informalidad.
- c) Erradicación del trabajo infantil
- d) Equidad de género
- e) Agremiaciones sindicales.

PARÁGRAFO. Anualmente la Gobernación del departamento del Quindío a través de la Secretaria de Planeación en el marco del Día Internacional del Trabajo presentará un informe a la Asamblea Departamental sobre el avance de estos indicadores.

ARTÍCULO NOVENO. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO. La Gobernación del departamento del Quindío en articulación con los Sectores Productivos desarrollarán la difusión masiva sobre la aplicación de la Política Pública de Trabajo Decente y Digno.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.


MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 013 de **30 ABR. 2014**

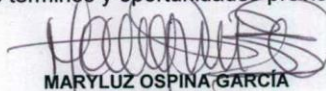
**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

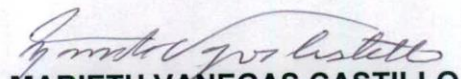
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 010 de 2014 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE Y DIGNO PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: domingo 27 de abril de 2014
SEGUNDO DEBATE: martes 29 de abril de 2014
TERCER DEBATE: miércoles 30 de abril de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Cuarta y Quinta para segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.


MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General